

RSM! Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez & Martínez

Contadores Públicos y Consultores

RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Álvarez, Martínez, S.C.
Av. Aguascalientes Norte No. 512-102 Fracc. Bosques del Prado
20139 Aguascalientes, Ags.
T/F (449) 996-4565
www.rsmbepam.com.mx

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera, A.C.

29 de septiembre de 2009

Referencia: 050-09
Comentarios al proceso de
auscultación de la NIF B-16

Estimados Colegas:

En mi carácter de Vicepresidente de Legislación e Imagen Institucional del Comité Nacional de Calidad de la Firma de Contadores Públicos **RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C.**, Firma que agrupa a un número importante de socios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a continuación les comunicamos nuestros comentarios en relación con el proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera B-16, Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos (NIF B-16)** emitida por el **Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)** para recibir comentarios por escrito a más tardar el 30 de septiembre de 2009.

Nuestros comentarios son los siguientes:

1. Texto del Párrafo 10. Dentro del estado de posición financiera, los activos y pasivos deben presentarse clasificados en corto plazo (circulantes) y largo plazo (no circulantes) atendiendo a lo establecido por la NIF A-7, *Presentación y revelación*. Sin embargo, se permite la presentación de los activos y pasivos **en orden de disponibilidad y exigibilidad** cuando la administración de la entidad la considere más adecuada y proporcione información que sea más relevante para el usuario general.

Lo resaltado en **negritas** en el párrafo anterior es en nuestra opinión confuso. Al respecto, los párrafos 27 y 28 de la NIF A-7 "Presentación y Revelación", sólo incluyen los términos circulante para los activos y pasivos a corto plazo y largo plazo para los no circulantes. Los términos de disponibilidad y exigibilidad los expone como una posibilidad de presentación en ciertos casos como en las instituciones financieras (párrafo 30 NIF A-7), por lo cual consideramos que debiera eliminarse la posibilidad de la clasificación por disponibilidad o exigibilidad, ya que eso no es relevante en una entidad con fines no lucrativos.

2. Párrafo 42. La entidad debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: ...

Nuestra sugerencia es que en este párrafo se incluya un nuevo inciso, que establezca lo siguiente:

d) información adicional sobre la naturaleza de ciertas partidas que se consideren relevantes, en aquellos casos en que se haya utilizado una clasificación de los costos y gastos por función.

Esperando haber enviado nuestros comentarios en tiempo y forma, nos reiteramos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,



C.P.C. Ricardo López Ramírez
Vicepresidente de Legislación e Imagen Institucional
del Comité Nacional de Calidad de
RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C.